

OBJ: Deroga Resolución que indica y aprueba el establecimiento y operación del Aeródromo Privado, Viña Tarapacá Comuna Isla de Maipo.

EXENTA N° 09/21/ 0342 /

SANTIAGO, 14 AGO 2015

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La facultad conferida a la autoridad aeronáutica, en los arts. N° 11 y 12 de la Ley N° 18.916 que aprueba el Código Aeronáutico, para autorizar y suspender el establecimiento y operación de un aeródromo.
- b) La facultad conferida en la Ley N° 16.752, Orgánica de la DGAC, en su artículo 3°, letra a), sobre aprobar y calificar los terrenos en los cuales se desee construir aeródromos civiles.
- c) La Resolución N° 1600 de Contraloría General de República que fija normas sobre exención de toma de razón.
- d) La Resolución Exenta N° 0922 del 30.MAY.1996, que autoriza el funcionamiento del aeródromo Privado "Viña Tarapacá", de la Región Metropolitana, Provincia de Santiago.
- e) El oficio N° 05/0/21 del 06.ENE.2015, mediante el cual el Departamento Jurídico, comunica que "habiéndose subsanado la última observación planteada, no se avizora obstáculo desde la perspectiva legal, para continuar con el proceso de modificación de la Resolución Exenta respectiva, en lo que dice relación con el cambio de administrador.

RESUELVO:

- I. Derogase la Resolución Exenta N° 0922 del 30.MAY.1996, que autoriza el funcionamiento del Aeródromo Privado "Viña Tarapacá", de la Región Metropolitana, Provincia de Santiago.
- II. Autorízase el funcionamiento del Aeródromo de acuerdo a los siguientes antecedentes:

1) Antecedentes Administrativos

- | | |
|-----------------------|---|
| a) Nombre | : "Viña Tarapacá" |
| b) Uso | : Privado |
| c) Indicador de lugar | : SCVT |
| d) Propietario | : Viña San Pedro Tarapacá S.A., Rut 91.041.000-8 |
| e) Administrador | : Mario Agliatti Valenzuela, Rut: 5.969.281-k |
| f) Dirección | : Fundo el Rosario de Naltahua S/N, Isla Maipo.
Av. Vitacura 2670, Piso 16 Las Condes. |
| g) Correo Electrónico | : ibitar@ccu.cl , mivasg@ccu.cl |
| h) Teléfonos | : (2)24775300 / Celular : (9)93096007 |

2) Ubicación

- | | |
|-----------------|---|
| a) Latitud | : 33° 46' 02" S. Longitud: 70° 55' 15" W. |
| b) Región | : Metropolitana Provincia: Talagante |
| c) Comuna | : Isla de Maipo |
| d) Localización | : A 11,5 Km. al Sur de Talagante. |

3) Características Físicas

- | | |
|-----------------------------|------------------------------------|
| a) Orientación Magnética | : 092° - 272° (09 - 27) |
| b) Largo de Pista | : 665 m. |
| c) Ancho de Pista | : 18 m. |
| d) Largo Franja de Pista | : 725 m. |
| e) Ancho de Franja de Pista | : 36 m. |
| f) Elevación | : 325 m. (1066 Ft.) |
| g) Pendiente Longitudinal | : 0,4 % |
| h) Superficie de Pista | : Tierra con imprimación asfáltica |
| i) Resistencia de Pista | : 5.700 Kgs. |

4) Características Técnicas:

- a) No Luminosas : Señal designadora de pista y marcas de cementos (Esquineros y Fajas Laterales).
- b) Luminosas : No Tiene
- c) Radioayudas : No tiene
- c) Indicador de la dirección del viento : Tiene
- d) Tipo de aproximación : Visual
- e) Horario de Funcionamiento : HJ

5) Clasificación e Inspección

- a) Clave de Referencia de Aeródromo : 1A de la OACI
- b) Responsable de la inspección : Subdepartamento Zona Aeroportuaria Central
- Correo Electrónico : zona.central@dgac.gob.cl.
- Teléfono : 224363720

6) Restricción:

Este Aeródromo es de propiedad privada y uso particular, por tanto, quienes quieran hacer uso de él deberán solicitar autorización al Fono fijo (2) 24775300 / Celular: (9)93096007.

III. Responsabilidades del Administrador:

- 1) Mantener el Aeródromo, de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución, es el Sr. Mario Agliatti Valenzuela, en representación de Viña San Pedro Tarapacá S.A.
- 2) No podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el Aeródromo, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento, deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o modificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 3) Estará obligado a informar inmediatamente al Organismo Responsable de su Inspección cada vez que el Aeródromo no se encuentre en condiciones operativas.
- 4) Tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el Aeródromo no se encuentre en condiciones operativas.

IV. Disposiciones Generales:

- 1) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Departamento Comercial, Subdepartamento Comercial, Avda. Miguel Claro 1314 Santiago; o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.
- 2) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el Aeródromo no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese



DISTRIBUCION:

- 1 E.J. SUBSECRETARIA DE LAS FUERZAS ARMADAS
- 1 E.J. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
- 1 E.J. FACH. IIa. BRIGADA AEREA
- 1 E.J. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
- 1 E.J. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO
- 1 E.J. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
- 1 E.J. FEDERACION AEREA DE CHILE
- 1 E.J. MOP. DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS
- 1 E.J. MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (MINVU)
- 1 E.J. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO, DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
- 1 E.J. DGAC., SUBDEPTO. ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL
- 1 E.J. DGAC. DEPTO. JURIDICO
- 1 E.J. DGAC. DEPTO. COMERCIAL-SECCIÓN TASAS AERONÁUTICAS
- 1 E.J. DGAC. DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL
- 1 E.J. DGAC. SECCION OFICINA DE PARTES CENTRAL, SECCION RESOLUCIONES
- 1 E.J. DGAC. DEPTO. SECRETARÍA GENERAL O.C.P.
- 1 E.J. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION AIS-MAP
- 1 E.J. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO
- 1 E.J. DGAC. DASA. SUBDEPTO. PLANIFICACION Y CONTROL
- 3 E.J. DGAC. DASA, SUBDEPTO. SERV. DE AERODROMOS, SECCION CERT. Y FISC. ADS. (A)

FGB/rjl/acg 29-08-2015

N° Registro 62 /

OBJ: Deroga Resolución que indica y aprueba el establecimiento y operación del Aeródromo Privado, Viña Tarapacá Comuna Isla de Maipo.

EXENTA N° 09/2/1/ **0342** /

SANTIAGO, **14 AGO 2015**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La facultad conferida a la autoridad aeronáutica, en los arts. N° 11 y 12 de la Ley N° 18.916 que aprueba el Código Aeronáutico, para autorizar y suspender el establecimiento y operación de un aeródromo.
- b) La facultad conferida en la Ley N° 16.752, Orgánica de la DGAC, en su artículo 3°, letra a), sobre aprobar y calificar los terrenos en los cuales se desee construir aeródromos civiles.
- c) La Resolución N° 1600 de Contraloría General de República que fija normas sobre exención de toma de razón.
- d) La Resolución Exenta N° 0922 del 30.MAY.1996, que autoriza el funcionamiento del aeródromo Privado "Viña Tarapacá", de la Región Metropolitana, Provincia de Santiago.
- e) El oficio N° 05/0/21 del 06.ENE.2015, mediante el cual el Departamento Jurídico, comunica que "habiéndose subsanado la última observación planteada, no se avizora obstáculo desde la perspectiva legal, para continuar con el proceso de modificación de la Resolución Exenta respectiva, en lo que dice relación con el cambio de administrador.

RESUELVO:

- I. Derogase la Resolución Exenta N° 0922 del 30.MAY.1996, que autoriza el funcionamiento del Aeródromo Privado "Viña Tarapacá", de la Región Metropolitana, Provincia de Santiago.
- II. Autorizase el funcionamiento del Aeródromo de acuerdo a los siguientes antecedentes:

1) Antecedentes Administrativos

- | | |
|-----------------------|---|
| a) Nombre | : "Viña Tarapacá" |
| b) Uso | : Privado |
| c) Indicador de lugar | : SCVT |
| d) Propietario | : Viña San Pedro Tarapacá S.A., Rut 91.041.000-8 |
| e) Administrador | : Mario Agliatti Valenzuela, Rut: 5.969.281-k |
| f) Dirección | : Fundo el Rosario de Naltahua S/N, Isla Maipo.
Av. Vitacura 2670, Piso 16 Las Condes. |
| g) Correo Electrónico | : ibitar@ccu.cl , mivasg@ccu.cl |
| h) Teléfonos | : (2)24775300 / Celular : (9)93096007 |

2) Ubicación

- | | | |
|-----------------|-----------------------------------|--------------------------|
| a) Latitud | : 33° 46' 02" S. | Longitud: 70° 55' 15" W. |
| b) Región | : Metropolitana | Provincia: Talagante |
| c) Comuna | : Isla de Maipo | |
| d) Localización | : A 11,5 Km. al Sur de Talagante. | |

3) Características Físicas

- | | |
|-----------------------------|------------------------------------|
| a) Orientación Magnética | : 092° - 272° (09 - 27) |
| b) Largo de Pista | : 665 m. |
| c) Ancho de Pista | : 18 m. |
| d) Largo Franja de Pista | : 725 m. |
| e) Ancho de Franja de Pista | : 36 m. |
| f) Elevación | : 325 m. (1066 Ft.) |
| g) Pendiente Longitudinal | : 0,4 % |
| h) Superficie de Pista | : Tierra con imprimación asfáltica |
| i) Resistencia de Pista | : 5.700 Kgs. |

4) Características Técnicas:

- a) No Luminosas : Señal designadora de pista y marcas de cementos (Esquineros y Fajas Laterales).
- b) Luminosas : No Tiene
- c) Radioayudas : No tiene
- c) Indicador de la dirección del viento : Tiene
- d) Tipo de aproximación : Visual
- e) Horario de Funcionamiento : HJ

5) Clasificación e Inspección

- a) Clave de Referencia de Aeródromo : 1A de la OACI
- b) Responsable de la inspección : Subdepartamento Zona Aeroportuaria Central
- Correo Electrónico : zona.central@dgac.gob.cl.
- Teléfono : 224363720

6) Restricción:

Este Aeródromo es de propiedad privada y uso particular, por tanto, quienes quieran hacer uso de él deberán solicitar autorización al Fono fijo (2) 24775300 / Celular : (9)93096007.

III. Responsabilidades del Administrador:

- 1) Mantener el Aeródromo, de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución, es el Sr. Mario Agliatti Valenzuela, en representación de Viña San Pedro Tarapacá S.A.
- 2) No podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el Aeródromo, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento, deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o modificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 3) Estará obligado a informar inmediatamente al Organismo Responsable de su Inspección cada vez que el Aeródromo no se encuentre en condiciones operativas.
- 4) Tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el Aeródromo no se encuentre en condiciones operativas.

IV. Disposiciones Generales:

- 1) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Departamento Comercial, Subdepartamento Comercial, Avda. Miguel Claro 1314 Santiago; o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.
- 2) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el Aeródromo no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese

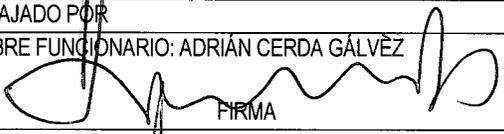
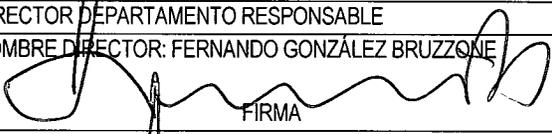

Maximiliano Larraechea Loeser
General de Aviación
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCION:

- 1 EJ. SUBSECRETARIA DE LAS FUERZAS ARMADAS
- 1 EJ. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
- 1 EJ. FACH. IIa. BRIGADA AEREA
- 1 EJ. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
- 1 EJ. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO
- 1 EJ. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
- 1 EJ. FEDERACION AEREA DE CHILE
- 1 EJ. MOP. DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS
- 1 EJ. MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (MINVU)
- 1 EJ. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO, DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
- 1 EJ. DGAC., SUBDEPTO. ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL
- 1 EJ. DGAC. DEPTO. JURIDICO
- 1 EJ. DGAC. DEPTO. COMERCIAL-SECCIÓN TASAS AERONÁUTICAS
- 1 EJ. DGAC. DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL
- 1 EJ. DGAC. SECCION OFICINA DE PARTES CENTRAL, SECCION RESOLUCIONES
- 1 EJ. DGAC. DEPTO. SECRETARÍA GENERAL O.C.P.
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION AIS-MAP
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. PLANIFICACION Y CONTROL
- 3 EJ. DGAC. DASA, SUBDEPTO. SERV. DE AERODROMOS, SECCION CERT. Y FISC. ADS. (A)

FGB/rjl/acg 29-08-2015

N° Registro 62 /

TRABAJADO POR	DIRECTOR DEPARTAMENTO RESPONSABLE
NOMBRE FUNCIONARIO: ADRIÁN CERDA GÁLVEZ  FIRMA	NOMBRE DIRECTOR: FERNANDO GONZÁLEZ BRUZZONE  FIRMA
FECHA ENTREGA AL DIRECTOR DEPARTAMENTO 29.07.2015	FECHA ENTREGA PARA LA FIRMA DIRECTOR GENERAL